Aratoca – Santander, 10 de Noviembre de 2026

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente – ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Señora:
MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
Supervisora - Contrato
ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - Santander
E S D. (M)

ASUNTO: **SOLICITUD DE ESTUDIO PARA ADICION – CONTRATO No. 146 de 2026**
REFERENCIA: **OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".**

Apreciados Señores,

La persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [redacted] con R.L. del señor TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander, actuando como contratista y en desarrollo del contrato No. 146 de 2026 cuyo objeto se enuncia en la referencia del presente documento y en razón a que el citado contrato inicio el día 25 de Agosto de 2026 y cuyo término de ejecución es de CUATRO(04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO, el mismo su tiempo finaliza el día 31 de Diciembre de 2026 y en consecuencia como ejecutor del mismo observo que se hace necesario continuar garantizando el suministro de insumos para el laboratorio clínico a la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es que presento esta solicitud, de una forma muy respetuosa, para que se analizada desde el punto de adicionar en valor.

De antemano agradezco su confianza depositada en mí, por esta gran institución de salud y con ello este muy atento a su pronunciamiento.

Cordialmente,

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No. 91.253.201 de Bucaramanga
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN
NIT No. 804009200-4

397

Aratoca – Santander, 10 de Noviembre de 2026

Doctor:
EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Asunto: Justificación y solicitud de adicional (Valor) al contrato de prestación de servicios No. 146-2026.

En ejercicio de las funciones estipuladas en la designación de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión Nro. 146-2026 suscrito con la contratista **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), me permito solicitar adicional en valor del contrato de conformidad con los siguientes planteamientos:

1. Que el Veinticinco (25) de Agosto de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicio No. 146-2026, cuyo objeto es: REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
2. Que el Veinticinco (25) de Agosto de 2026 se suscribió acta de inicio entre las partes, fijando como fecha de terminación el día Treinta Uno (31) de Diciembre de 2026.
3. Que la supervisora del contrato a través de solicitud dirigida ante la Gerencia del Hospital presento la justificación para suscribir adicional en valor por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).
4. Que se hace necesario continuar garantizando el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.
5. Que el articulo 26 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 señala que "*Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma*"
6. Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato y a través del presente memorando se justifica la necesidad de adición.

Por las razones anteriormente expuestas reitero la solicitud de adicional Nro. 01 al contrato de prestación de servicio o suministro No. 146-2026.

Cordialmente,

MARIA LUCIA RIOS MALVERA
C.C. No. 37.891-352 de San Gil
Técnico administrativo

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

379

Aratoca, Noviembre 10 de 2026

Señora
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,
Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION	VALOR
2.4.5.01.03.03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000.00)

OBJETO: ADICIONAL AL CONTRATO NO. 146-2026 CD 26-00301, REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

379

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00400

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA
Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.01.03.03	Código rápido: 260174
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.01	: Materiales y suministros	
2.4.5.01.03	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.4.5.01.03.03	: Material Médico Quirúrgico	

Valor CDP	:$	4,500,000.00		
Saldo antes del CDP	:$	16,001,469.44	Nuevo saldo :$	11,501,469.44

Para :ADICIONAL AL CONTRATO NO. 146-2026 CD 26-00301, REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

Por la suma de : CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($4,500,000)**********

Dado en el día Noviembre 10 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO ADICIONAL – VALOR Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)	
FECHA: OCTUBRE 10 DE 2026	**PRESUPUESTO: $4.500.000**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que en efecto, sin un estado de salud optimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo de Aratoca, como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud, ofrece a los afiliados al Sistema un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que es denominado legalmente el Plan Obligatorio de Salud, pero para garantizar una oferta de calidad, es demandante de productos tales como INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, que requiere tener dentro de su stock para garantizar oportunidad y efectividad en la atención a sus pacientes, teniendo presente la doble connotación de la salud, que tal como lo indica la Corte Constitucional, es un derecho fundamental directo por una parte y por la otra un servicio público, que no puede ser ininterrumpido, por causas puramente formales.

De otra parte, es relevante, que el hecho de no materializarse la contratación del suministro de éstos insumos requeridos, por cuanto esta presta el servicios de Salud de forma directa, sin tener la producción de aquellos productos, haciéndose necesario adquirir el suministro de dicho material por parte de una persona jurídica o natural, reconocida y de amplia experiencia en el suministro de insumos de laboratorio clínico para así seguir garantizando la prestación del servicio de farmacia por parte de la Empresa Social del

Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, sin ver afectada la prestación de los servicios de salud, toda vez que la entidad no cuenta con estos insumos para la atención oportuna en los diferentes servicios que presta la entidad.

Por ende, para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas naturales o jurídicas.

Por ende, para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, adelantará los tramites presupuestales, técnicos y jurídicos, necesarios para realizar la contratación de dicho suministro.

Por lo anterior y con el fin de dar cubrimiento en la atención oportuna y eficiente en salud y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los articulos 48 y 49 de la Constitución Politica, y teniendo en cuenta que para llegar a este fin, la ESE, requiere contratar el suministro, acorde con el portafolio de servicios de la ESE.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de los insumos para laboratorio en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de laboratorio en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. Paragrafo: Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista.

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo de Aratoca; requiere que le sigan prestando el servicio de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO todo ello como se está realizando en el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, haciéndose necesario continuar con las actividades descritas en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO O SUMINISTRO que lo está desarrollando y así seguir desarrollando estas actividades.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA considera que con el fin de dar continuidad de forma correcta a las actividades que viene desarrollando el contratista que presta el servicio de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, se realizara una adición en dinero al contrato No. 146 de 2026 suscrito entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía

No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), esto por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), con lo que se garantizara la continuidad de este servicio.

REGULACIÓN JURÍDICA

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldia Municipal de Aratoca, sometida al régimen juridico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen juridico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 3: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: En régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del articulo 196 de la Ley 100 de 1.993

OBJETO CONTRATO ADICIONAL

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA encarga al CONTRATISTA y éste se obliga al **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.**

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de insumos para laboratorio clínico en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de laboratorio en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paragrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista.

El contratista se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a desarrollar el objeto del presente contrato con todas y cada una de las especificaciones o requisitos jurídicos que se deben cumplir para con el procedimiento y de más actuaciones del objeto contractual.

VALOR CONTRATO ADICIONAL

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha establecido que el contrato No. 146 de 2026 tendrá una adición en su valor, de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), para lo cual se establecido en el contrato inicial.	
VALOR ADICION DEL CONTRATO	El valor del contrato No. 146 de 2026 tendrá un valor total de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($14.053.000), el cual esta discriminado con un valor inicial de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000) y un valor en adición No. 001 de 2026 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000).
FORMA DE PAGO	El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARÀGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término

	para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÀGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El pago de los valores a que se compromete y obliga La E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en el contrato adicional, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.4.5.01.03.03 Materiales Médico Quirúrgico del 10 de Noviembre de 2026; como consta en estos documentos adjuntos. por un valor de **$4.500.000**. Del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, expedido por la oficina de presupuesto.
GARANTIAS	Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. exigirá al contratista la ampliación de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
pago de salarios, prestaciones sociales legales e	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más

	Indemnizaciones laborales		
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato
VIGENCIA	Las demás clausulas quedarán vigentes en todo lo demás y mientras no se opongan a la presente adición.		
PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la firma de las partes y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.		

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo.

386

CONTRATO ADICIONAL No. 001-2026 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CONTRATO NO.	146-2026
CONTRATO ADICIÓN No.	001-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO O SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO - COHOSAN
NIT No.	804009002-4
R.L.	TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. NO.	91.253.201 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".
VALOR	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000)
PLAZO	CUATRO (04) MESES - SEIS (06) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR CONTRATO ADICIONAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($14.053.000)

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024. en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico [illegible] con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que de acuerdo al estudio previo del contrato de adición de fecha 10 de Noviembre de 2026 el Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la adición a la contratación como SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO. 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta).

facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2018 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en su artículo 31 numeral 31.1.1.1.subnmeral 31.2..1.2 la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene contratado el servicio de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA suscribió con **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) Contrato No. 146 de 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en fecha 25 de Agosto de 2026, con un plazo de CUATRO (04) MESES – SEIS (06) DIAS CALENDARIO, fijando como fecha de iniciación el día 25 de Agosto de 2026. 5) Que La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA requiere seguir con la prestación del servicio en razón al tema de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO en razón de su objeto social. 6). Que **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) viene en la ejecución del contrato con objeto de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA requiere seguir su ejecución en razón a su misión y objeto social de la ESE, celebró contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO O SUMINISTRO con **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** con NIT No. 804009200-4 con domicilio en la Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad: Girón / Floridablanca No. 22-31 y número de teléfono 6917110 y correo electrónico gerencia@cohosan.org con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander) el cual se encuentra vigente, con fecha de terminación el próximo Treinta uno (31) de Diciembre de 2026, haciéndose necesario adicionar en valor, dicho contrato con el propósito de seguir con el servicio de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO. 8). Que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.4.5.01.03.03 del 10 de Noviembre de 2026 – Material médico quirúrgico; como consta en estos documentos adjuntos. por un valor de **$4.500.000**. Del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, expedido por la oficina de presupuesto. 9) Que el artículo 24 del acuerdo No. 018 de 2024, prescribe la posibilidad de adicionar los contratos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, 10). Que se hace necesario ampliar el contrato en valor, con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual No. 146 de 2026. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes en el presente contrato hemos acordado las siguientes estipulaciones, las cuales quedarán así: ***CLÁUSULA PRIMERA. LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO INICIAL – OBJETO DEL CONTRATO***: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades en desarrollo de SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICAS La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades en cumplimiento con los suministros de los insumos para laboratorio en forma eficiente y oportuna. 2.- Transportar los insumos objeto del suministro, en condiciones adecuadas de seguridad, desde y hasta el sitio de depósito hasta la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida El Ramal del Municipio de Aratoca sin generar costos adicionales para la ESE .- 3.- Realizar el suministro según la necesidad del insumo, previo requerimiento hecho por la ESE.- 4.- Garantizar la disponibilidad insumos de laboratorio en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca dentro de las 48 horas siguientes después de haberse generado el requerimiento. 5. Los insumos que se hace el suministro, deberán reunir las condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del producto. 6.- Garantizar el despacho de los insumos solicitados por la ESE con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados a la prestación de los servicios medico asistenciales de la población atendida dentro de la ESE. 7. Garantizar que los insumos que se suministren contengan en su presentación el número del registro INVIMA correspondiente. **Paragrafo:** Dentro de la ejecución del contrato No. 146 de 2026 y para el presente contrato será parte integral de mismo el ANEXO que establece la codificación y el nombre comercial de los elementos o insumos a suministrar por parte del contratista. ***CLAUSULA SEGUNDA –ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO – VALOR DEL CONTRATO***. Adiciónase a esta cláusula lo siguiente: Para todos los efectos legales el valor del contrato No. 146 de 2026 tendrá un valor total de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($14.053.000), el cual esta discriminado con un valor inicial de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($9.553.000) y un valor en adición No. 001 de 2026 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000). ***CLAUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTA***L: El pago de los valores a que se compromete y obliga La E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en el contrato adicional, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2.4.5.01.03.03 del 10 de Noviembre de 2026 – Materiales Médico Quirúrgico: como consta en estos documentos adjuntos. por un valor de **$4.500.000**. Del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, expedido por la oficina de presupuesto. ***CLAUSULA CUARTA - ADICIONASE A LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO – FORMA DE PAGO***. Adiciónase a esta cláusula lo siguiente: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados por los valores establecidos en los precios unitarios del contrato y la propuesta, que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a

la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÀGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÀGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza: la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. ***CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS.*** Teniendo en cuenta ARTÌCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. exigirá al contratista la ampliación de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio y de los bienes	30% del valor del contrato.	vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del contrato

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. Las clausulas del contrato original quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente adición. ***CLAUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD***. El presente contrato adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la firma de las partes: aprobación de la póliza de cumplimiento (ampliación) y el registro presupuestal. ***CLAUSULA OCTAVA– DOCUMENTOS PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Hacen parte del presente contrato el oficio de solicitud de adición por parte de contratista; memorando remitido por la Auxiliar Administrativa en su

calidad de supervisor, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00400 del 10 de Noviembre de 2026.
CLAUSULA NOVENA–IMPUESTOS. Sobre el valor del contrato inicial, la oficina pagadora hará los descuentos que por Ley se encuentren estipulados para este tipo de contratos.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, a los Diez (10) día de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026)

Por la ESE

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA

TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA
C.C. No. 91.253.201 de Bucaramanga
R.L. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN
NIT No. 804009200-4

Revisó: Asesora jurídica: Abg. Oscar Bayardo Badillo
Asesor jurídico externo

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

391

Aratoca, Noviembre 10 de 2026

Señora
Yurley Patiño Moreno
Apoyo Contabilidad y Presupuestos
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,
Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION	A FAVOR DE	VALOR
2.4.5.01.03.03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO-COHOSAN	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000.00)

OBJETO: ADICIONAL AL CONTRATO NO. 146-2026 CD 26-00301, REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

392

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00616

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00400

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.01.03.03	Código rápido: 260174
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.01	: Materiales y suministros	
2.4.5.01.03	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.4.5.01.03.03	: Material Médico Quirúrgico	

Valor Registro :$ 4,500,000.00

Para : CD 26-00400, ADICIONAL AL CONTRATO NO. 146-2026 CD 26-00301, REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

NIT: 00804009200 - 4 COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO -COHOSAN

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($4,500,000.00)**********

Dado en el dia Noviembre 10 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto

393

Numero Folio: 0130010026617

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

Este documento es la caratula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACION DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razon social	Tipo de identificacion	Numero de identificacion
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004
Direccion	**Ciudad**	**Telefono**
KM 7 VI GIRON - FLORIDABLANCA BDGA 65	BUCARAMANGA	3162236994

INFORMACION DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razon social	Tipo de identificacion	Numero de identificacion
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004

INFORMACION DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razon social	Tipo de identificacion	Numero de identificacion
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACION BÁSICA DE LA PÓLIZA

Numero de documento	Operacion	Oficina y ciudad expedicion	Fecha expedicion	Tipo plan	Moneda
14302760	MODIFICACION	092 - SAN GIL	2026-11-11		PESO COLOMBIANO

Forma de pago	Numero de riesgos vigentes	Vigencia de pago	Producto	Indice variable
ANUAL	1	01314301750	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Direccion	Ciudad	Departamento	Descripción sector
	BUCARAMANGA	SANTANDER	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Codigo actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo numero**
CONSULTORIOS MEDICO, ODONTOLOGICOS, SIQUIATRICOS Y SICOLOGICOS, CLINICAS VETERINARIAS	150		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Indice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000,00	$350.181.000	0%	$0	$0	$0

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000,00	10% DE LA PERDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$0	$0	$0
Valor asegurado	**Valor máximo variable**	**Total valor asegurado**
$350.181.000	0%	$350.181.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y POLIZA

Vigencia movimiento desde:	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
11-NOV-2026	31-DIC-2026	50	29-AGO-2026	31-DIC-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	ADS	092	CUM001

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Plazo
VANEGAS SEGUROS LTDA	11798	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	0

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la póliza	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	P-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012004566284 NO. DE CONTRATO 166-2026
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE $60.181.000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE, AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
OBJ. DE CONTRATO 146-2026. OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

SEGUN ADICIONAL # 1 ACUERDAN LAS PARTES AUMENTAR AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) QUEDANDO ASI COMO VALOR FINAL DEL CONTRATO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (14.053.000) SE ACTUALIZAN GARANTIAS LAS DEMAS CONDICIONES NO MENCIONADAS CONTINUAN EN VIGOR.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-7 Somos Grandes Contribuyentes, Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de la presente póliza están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/88 Art 12). Autoretenedores Resolución 009761 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agente de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra excluido del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EEUU; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

395

INFORMACION ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y *POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.*

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

397

sura

Número Poliza: 012004668284

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Asla. COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO

Este documento es la caratula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004

Dirección	Ciudad	Teléfono
KM 7 VI GIRON - FLORIDABLANCA EDGA 65	BUCARAMANGA	3162238994

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO	NIT	8040092004	KM 7 VI GIRON - FLORIDABLANCA EDGA 65	BUCARAMANGA	3162238994

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	NIT	800193042

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17497903	MODIFICACION	992	SAN GIL	2026-11-11
Forma de pago	**Número de vigencias**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	012174E7903	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA UNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	25-AGO-2026	31-DIC-2027	$4.215.900,00	$9.350
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-AGO-2026	01-JUL-2027	$2.810.600,00	$3.920
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25-AGO-2026	31-DIC-2029	$1.406.300,00	$7.738

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$21.008	$3.992	$25.000	$8.700.000,00	$8.431.800,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : VEINTI CINCO MIL PESOS M/L

398

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y POLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
11-NOV-2026	31-DIC-2029	1146	25-AGO-2026	31-DIC-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	092	CUM002

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
VANEGAS SEGUROS LTDA	11798	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	31.008

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la unidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	00	F-01-12-084	D001
NOTA TECNICA	2017-06-16	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO DE CONTRATO 166-2026 OBJETO REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

SEGUN ADICIONAL # 1 ACUERDAN LAS PARTES ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) QUEDANDO ASI COMO VALOR FINAL DEL CONTRATO CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (14.053.000) SE ACTUALIZAN GARANTIAS, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGOR.

Seguros Generales Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por tanto no efectuan retencion sobre IVA. Las primas de seguros no estan sujetas a retencion en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autoretenedores Resolucion 90976 de 2019. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen comun agente de retencion. En atencion al numeral 28 del articulo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

399

Firma asegurado

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBO SURAMERICANA SU VALOR.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II
RESOLUCIÓN No. 339 de 2026

(11 de Noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y LA ACTUALIZACION A LA FECHA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A LA ADICIÓN No. 001-2026 DEL CONTRATO 146-2026 EN (VALOR) CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el articulo 315 de la Constitución Nacional, las de la Ley 100 de 1993 y los articulos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 209 de la Constitución Politica, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del Gerente.

Que el articulo 21 del Decreto 015 de 1999 establece que el Gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Que mediante el contrato No. 146 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), donde se procedió a ejecutar el objeto de "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".

Que el(la) contratista la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de

teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), conforme al acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59; Constituyo a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en el tiempo establecido por el contratante, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme la resolución No. 261 de 26-08-2026 se impartió aprobación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil allegada por el contratista.

Que en virtud de la celebración del Contrato No. 001-2026 adición (valor), cuyo objeto consiste en la "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER." y teniendo en cuenta que en el mismo se ordenó la correspondiente ampliación de la póliza de cumplimiento constituida por el contratista y la actualización de la póliza de responsabilidad civil a la fecha, con el fin de garantizar la adecuada cobertura de las obligaciones derivadas del referido contrato, el contratista la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander), el día 11 de Noviembre de 2026 allegó la póliza No. 012004568284 de seguro de cumplimiento y la póliza 013001082617 de responsabilidad civil, para su revisión y posterior aprobación por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describe los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**
2.Objeto del Contrato:	

"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".	
3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)
4.Póliza No:	012004568284
5.Fecha expedición:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
6.Expedida por:	SURA

7.Tipo de Amparos	**8.Valor Asegurado ($)**	**9.Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CALIDAD DEL SERVICIO	$4.215.900	25	08	2026	31	12	2027
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$2.810.600	25	08	2026	01	07	2027
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.405.300	25	08	2026	31	12	2029

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**
2.Objeto del Contrato: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".	
3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)
4.Póliza No:	013001082617
5.Fecha expedición:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
6.Expedida por:	SURA

7.Tipo de Amparos	8.Valor Asegurado ($)	9.Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000	25	08	2026	31	12	2026

Que, en las mencionadas pólizas se describen puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento y la actualización a la fecha de la póliza de responsabilidad civil que a continuación se detallan:

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**
2.Objeto del Contrato:	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".
3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)
4.Póliza No:	012004568284
5.Fecha expedición:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
6.Expedida por:	SURA

7.Tipo de Amparos	8.Valor Asegurado ($)	9.Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	$4.215.900	25	08	2026	31	12	2027
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	$2.810.600	25	08	2026	01	07	2027
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E	$1.405.300	25	08	2026	31	12	2029

INDEMNIZACIONES LABORALES							

1.Número de Contrato:	**146 de 2026**
2.Objeto del Contrato:	"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.".
3.Contratista:	la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO – COHOSAN** identificada con el NIT No. 804009200-4, con domicilio en la: Bodega 65 II ET MOD. 3 SAN Jorge Centro de la ciudad de Girón (Floridablanca) No. 22-31, con número de teléfono: 6917110 y correo electrónico: gerencia@cohosan.org y con R.L. del señor **TERRY ALEXANDER NIEVES CEPEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.253.201 de Bucaramanga (Santander)
4.Póliza No:	013001082617
5.Fecha expedición:	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
6.Expedida por:	SURA

7.Tipo de Amparos	**8.Valor Asegurado ($)**	**9.Vigencia**					
		Fecha Inicial			**Fecha Final**		
		Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$350.181.000	25	08	2026	31	12	2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Aratoca – Santander "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" a los Once (11) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyectó: Y.C.F.R. / Apoyo jurídico
Revisó Asp. Jurídicos: Abg. O.S. B / Asesor jurídico externo
Aprobó: E.V.M / Gerente de la E.S.E